



RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DE

(22 DE JUNIO DE 2022)

"Por la cual se realiza una aclaración a la Resolución No. 162 de 2022 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, la Vicerrectoría Académica, mediante comunicación de fecha 18 de enero de 2022, informó que, en el proceso de admisión para el programa académico de **ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**, se inscribieron seis (6) aspirantes para el primer trimestre del 2022-1, esta cantidad de estudiantes no es suficiente para abrir el primer trimestre para dicha especialización por lo que solicita la devolución del pago de la inscripción.

Que, revisado el contenido de la Resolución No. **162 de 2022** se evidenció que por error involuntario de transcripción se incluyó al aspirante **ROJAS ARAQUE WILSON STIVEN** para realizar una devolución por valor de **SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 76.000)** el cual no era corrector y por esta razón no se tramitó la devolución de dinero con este acto administrativo.

Que, el área de Tesorería gestionó la Resolución No. **171 de 2022** donde se ordena la devolución por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$79.500)** a favor de **ROJAS ARAQUE WILSON STIVEN** y dando cumplimiento a esta se realizó la devolución del dinero el 26 de abril de 2022 a la cuenta ahorros No. 0570456170180396 del banco Davivienda a nombre de la cual es titular el beneficiario.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone la corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso, la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, atendiendo a lo anterior se procederá a aclarar que en la resolución Resolución 162 de 23 de marzo de 2022, se incluyó por error al señor **ROJAS ARAQUE WILSON STIVEN**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°. ACLARAR el Artículo 1 de la Resolución 162 de 2022, excluyendo del mismo al señor **ROJAS ARAQUE WILSON STIVEN** identificado con la cédula de ciudadanía 1010200060, quien fue incluido por error y a quien mediante la Resolución 171 de 2022 le fue reconocida la devolución del valor de un pago de una inscripción a los programas de educación superior

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

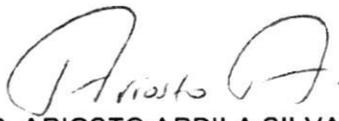
ARTICULO 2º COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Bienestar Universitario para lo de su competencia, así como a los peticionarios.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 22 días del mes de junio de 2022.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gomez – Vicerrector 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13

Proyección electrónica:

Yicel Triana Díaz – Auxiliar Tesorería

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---